

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE  
2013, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
PARA LAS LOCALIDADES QUE INDICA. /**

**369**

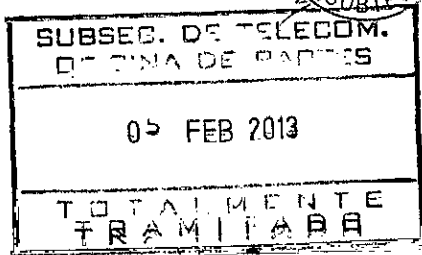
**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO, 04 FEB. 2013**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 4.484 de 2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 40.459, de 15.01.2013.



**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 5° transitorio que establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de esta ley;

//..

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y que además, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley señalada en la letra c) de los Vistos, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2013, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
15		Arica	
1		Alto Hospicio, Huara	
2		Antofagasta, La Escondida	
3		Vallenar	
4		Illapel, Ovalle	
5		El Tabo, Los Andes, Nogales	Casablanca
6		Chépica, Pichilemu	Lo Miranda
7		Cauquenes, Linares, Romeral, San Clemente, Teno	Colbún, Longaví, Romeral, San Clemente
8		Cañete, Coronel, Curanilahue, Hualpén, Hualqui, Isla Santa María, Los Ángeles, Penco, Portezuelo, Quillón, San Pedro de La Paz, Santa Elisa, Talcahuano, Tomé	San Pedro de La Paz, Talcahuano
9		Collipulli, Curacautín, La Paz, Licanray, Los Sauces, Pucón, Reigolil, Renaico, Sector Dinamarca, Sector Paile Paile, Tijeral	
14		Río Bueno	
10		Alerce, Ancud, Castro, Maullín	
11		Coyhaique, Puerto Chacabuco	
12			Puerto Natales, Punta Arenas
13			La Florida, San Bernardo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe de División Concesiones  
Subrogante

  
**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe Depto. Servicios Públicos